

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



**DRA. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA**



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA DIGITALIZACIÓN DE RAYOS "X" E IMÁGENES MÉDICAS (MAMOGRAFÍA) PARA EL AÑO 2023"

CONTRATO NUMERO 23/2023

NOSOTROS: **NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en calidad de Directora del mismo, en virtud del artículo seis del Reglamento General de Hospitales, que le concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa, nombrada en propiedad como Director Médico del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, mediante acuerdo número **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud; y según Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS VEINTIOCHO**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, Tomo número **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE**, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, que contiene la Ley de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra el señor **MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número: _____ actuando en

nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** del domicilio Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero doscientos diez- doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno - cero cero uno - seis**, y Número de Registro (NRC): tres - cinco; legitimando su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes mencionada otorgada en San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario José Domingo Méndez, inscrita en el libro número VEINTIUNO del Juzgado Quinto de lo Civil San Salvador. En dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la sociedad, que su plazo es de cien años, que la representación legal de la misma corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y y podrá otorgar poderes generales y especiales, quién durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto; B) Testimonio Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada en San Salvador, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante la Notario Nora María Amaya Rivas, inscrita en El Registro de Comercio al número NOVENTA Y

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

SIETE del libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio trescientos cuarenta al folio trescientos sesenta y tres, inscrita en San Salvador el siete de julio de dos mil catorce, en la cual consta que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, que la representación legal de la sociedad corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, quién podrá otorgar toda clase de poderes, y durará en sus funciones siete años pudiendo ser reelecto; y C) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas, quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Juan Carlos Preza Salina, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del Libro DOS MIL TREINTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio cuatrocientos dieciséis al folio cuatrocientos veintiuno, inscrito en San Salvador el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, en el cual se confiere Poder Especial a favor del señor Mario Alberto Hernández Herrera. En dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA DIGITALIZACIÓN DE RAYOS "X" E IMÁGENES MÉDICAS (MAMOGRAFÍA) PARA EL AÑO 2023"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA DIGITALIZACIÓN DE RAYOS "X" E IMÁGENES MÉDICAS (MAMOGRAFÍA) PARA EL AÑO 2023, según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

No. RENGLÓN	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
1	1	RAF, S.A. DE C.V. Servicio de Arrendamiento de equipo para digitalización de Rayos "X" e imágenes médicas (mamografía) OFRECEN: PELÍCULAS DIGITALES Marca: FUJIFILM Modelo: DI-HL Origen: Japón La entrega de las películas será de acuerdo a lo solicitado	Mes	12	\$2,915.00	\$34,980.00

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

	<p>por la administradora del contrato</p> <p>a) 12 cajas de película digital de 8" x 10", Promedio mensual a entregar 1 caja Presentación: Caja de 150 hojas Cantidad de entrega mensual: 1 caja Precio unitario \$165.00 Costo total mensual \$165.00</p> <p>b) 36 cajas de película digital de 10" x 12" Presentación: Caja de 150 hojas Cantidad de entrega mensual: 3 cajas Precio unitario \$206.00 Costo total mensual \$618.00</p> <p>c) 36 cajas de película digital de 14" x 17" Presentación: Caja de 150 hojas Cantidad de entrega mensual: 3 cajas Precio unitario \$248.00 Costo total mensual \$744.00</p> <p style="text-align: center;">UNIDAD LECTORA DIGITALIZADORA</p> <p>Marca: Carestream Modelo: CR-Classic Características:</p> <p>a) Digitalizador CR de una ranura b) Rendimiento de 69 por hora (casetas 14" x 17"). c) Resolución espacial de 97 micrones para rayos X y 50 micrómetros mamografía. d) Resolución de escala de grises (16 bits sin procesar). e) Multi tareas de escaneo. f) Certificación FDA para radiografía general y certificación FDA para mamografía. g) Estación de procesamiento con las funciones básicas de manipulación de imágenes, herramientas de mamografía. h) Monitor full color de 3 MP. i) Con capacidad de reducir la aparición de ruido cuántico en áreas de baja exposición. j) Capacidad para detectar y suprimir de forma automática los artefactos provocados por las línea de rejilla. k) Impresión multiformato de varias imágenes por hoja. l) Conectividad Dicom: - Dicom Storage - Dicom Print - Dicom Commitment - Dicom Verification m) Módulo de alto almacenamiento de Imagen. n) 3 casetas con pantallas de fósforo 14" x 17". o) 3 casetas con pantallas de fósforo 14" x 14". p) 2 casetas con pantallas de fósforo 10" x 12". q) 2 casetas con pantallas de fósforo 8" x 10". r) Sistema UPS en línea de 3kVA / 3000VA o superior. s) Manuales de usuario y técnico. t) Precio unitario mensual por arrendamiento \$220.00</p> <p style="text-align: center;">UNIDAD DE FLAT PANEL</p> <p>Marca: DRTECH Modelo: EVS 3543</p> <p>a) Con velocidad de 10 segundos de adquisición de imagen. Producción de hasta 360 imágenes por hora. b) Dimensiones: 38.35 x 45.95 x 1.47 cm ISO4090 y peso</p>				
--	--	--	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

	<p>3.36kg.</p> <p>c) Rango dinámico: 16 bits de adquisición/muestreo, con resolución espacial: 3.6 ciclos/mm y tamaño de pixel: 139x139 micras.</p> <p>d) Bajo consumo de energía, sistema con batería y transmisión inalámbrica por medio de WiFi.</p> <p>e) Dos baterías con cargador.</p> <p>f) Precio unitario mensual por arrendamiento \$358.00</p> <p>UNIDAD DE FLAT PANEL PARA MAMOGRAFÍA Marca: DRTECH Modelo: RSM-2430C</p> <p>a) Tamaño de pixel mas de 76 µm para la detección de microcalcificaciones.</p> <p>b) Resolución de 3072 x 3840</p> <p>c) Tiempo de previsualización de la imagen de 2 segundos.</p> <p>d) Peso aproximado de 1.2 kg.</p> <p>e) Procesamiento de imagen por medio de algoritmo TRUVIEW ART.</p> <p>f) Incluye dos baterías con un cargador</p> <p>g) Equipado con RConsole1.</p> <p>h) Precio unitario mensual por arrendamiento \$610.00</p> <p>SISTEMA DE IMPRESIÓN (1 IMPRESORA DE 4BANDEJAS O 2 IMPRESORA DE 2 BANDEJAS CADA UNA) Marca: FUJIFILM Modelo: DRYPIX SMART / DRYPIX EDGE</p> <p>a) UNA (1) IMPRESORA DE 3 BANDEJAS Y UNA (1) IMPRESORA DE 2 BANDEJAS.</p> <p>b) Certificación FDA para radiografía general y certificación FDA para mamografía.</p> <p>c) Compatible para 4 tamaños de película:</p> <ul style="list-style-type: none">- 14 x 17 pulg. (35 x 43 cm)- 10-11 x 14 pulg. (25 x 36 cm)- 10 x 12 pulg. (25 x 30 cm)- 8 x 10 pulg. (20 x 25 cm) <p>d) Calidad de impresión: superior a 508 píxeles láser por pulgada, espaciado de puntos láser de 50 micras, arquitectura de profundidad de píxel de 14 bits.</p> <p>e) Capacidad de producción: Hasta 65 películas por hora: 35 x 43 cm (14 x 17 pulg.), y 100 películas de 20 x 25cm (8 x 10 pulg) por hora.</p> <p>f) La interfaz DICOM integrada.</p> <p>g) Especificaciones eléctricas: 90-130VCA, 50/60Hz, máximo 9 amp.</p> <p>h) Sistema UPS Smart de 2.2kVA / 2200VA.</p> <p>i) Manuales de usuario y técnico.</p> <p>j) Precio unitario mensual por arrendamiento \$200.00</p> <p>COMPLEMENTARIO</p> <p>a) Capacitación de usuario.</p> <p>b) 4 visitas de mantenimiento preventivo y las visitas necesarias de mantenimiento correctivo, durante la vigencia del contrato.</p> <p>C) El software del equipo será compatible con el sistema</p>				
--	--	--	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



		de información instalado por el Ministerio de Salud.			
TOTAL.....					\$34,980.00

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) El Acuerdo de Resultados; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,980.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del servicio, número de renglón, número de contrato, unidad de medida, mes a que corresponde el servicio, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) AÑO contado a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés**. Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:** El contratista suministrará el servicio todos los días durante la vigencia del contrato, y el o su

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

designado deberá hacerse presente al hospital en la primera semana de cada mes para que el administrador del contrato emita el acta de recepción correspondiente al mes finalizado. El mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan.

- VI. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL EQUIPO, INSUMOS E INSTALACIÓN DEL SOFTWARE:** El equipo debe estar debidamente instalado y con el software completo y listo para su utilización a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, la entrega de las películas deberá apegarse a lo solicitado por la Administradora del Contrato; para lo cual el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega del equipo y el software, y con relación a las películas confrontaran la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la nota de remisión, verificando también posibles averías, faltantes o sobrantes, y la calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa al hospital hasta su consumo, y en el caso del equipo hasta la finalización del contrato. En caso de falla de un equipo el contratista debe realizar la reparación inmediata o de no ser posible su reparación deben cambiar el equipo por otro de igual calidad y características. El tiempo para la reparación o el cambio del equipo no debe ser mayor a CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. Durante el tiempo de reparación o cambio del equipo, el contratista debe garantizar el procesamiento de películas diarias a través de un mecanismo que resulte favorable para la institución, a fin de no afectar la toma de estudios de radiología y la atención oportuna de los usuarios del Hospital.
- VII. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,197.60)**, la cual tendrá vigencia de **QUINCE (15) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- VIII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **La Jefe de Radiología del Hospital**, teniendo como atribución las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- IX. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del servicio recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.
- X. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- XI. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- XII. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos DIEZ (10) DÍAS HÁBILES antes de que venza el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XIII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIV. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XVI. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- XVII. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVIII. **PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- XIX. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- XXI. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXII. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2991-2201,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en: **Edificio RAF, kilómetro 8, carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teléfono 2213-3422.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"

SR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ
HERRERA
SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

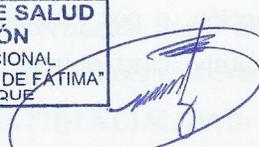
HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

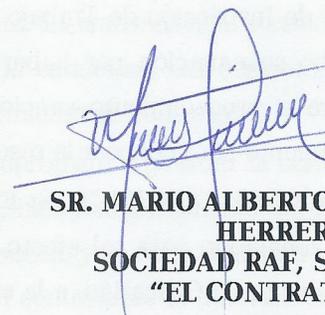
XXI. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXII. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2991-2201**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en: **Edificio RAF, kilómetro 8, carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teléfono 2213-3422**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE


DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"


SR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ
HERRERA
SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"


RAF, S.A. DE C.V.